

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 23/05/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, RESPECTO A LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO, LA RESOLUCIÓN DE LA DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 29/04/2016, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015 PARA LA MEDIDA 10:AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015.**

Vistas las solicitudes iniciales de ayuda o de participación en el régimen, correspondientes a las operaciones de la Medida10: Agroambiente y Clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE)núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2015, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente resolución y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 2 expedientes, cuya relación de titulares comienza en HORTICOLONIA S. CIVIL con Nif J14582878 y termina en ANJEMA C.B. con Nif E14113203, presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud inicial de ayuda, campaña 2015, que se indica en el mencionado anexo, sin embargo, los controles administrativos efectuados sobre dichas solicitudes, pusieron de manifiesto la existencia de determinadas irregularidades, las cuales fueron comunicadas en tiempo y forma a los interesados.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10:Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

**TERCERO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/04/2016 por la que se tenía por desistidos por no subsanación en plazo, de su solicitud inicial de ayuda, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2015.

**CUARTO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados ha comprobado que en los expedientes correspondientes a los solicitantes relacionados en el





anexo adjunto, la totalidad o algunas de las incidencias comunicadas ya habían sido subsanadas por los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**TERCERO.-** Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes presentadas por los solicitantes iniciales de ayuda indicados en el anexo adjunto, habiéndose comprobado que las incidencias comunicadas ya habían sido subsanadas por el interesado y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 30/92, revocar parcialmente la siguiente resolución considerando que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma y atendiendo al artículo 105.1 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC ("Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico").

Por lo tanto considerando la normativa citada así como la de general aplicación, una vez examinadas las alegaciones y la documentación presentada por los interesados por parte del Servicio de Ayudas de la Delegaciones Territoriales y a propuesta del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

VISTOS el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.



### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente, respecto a los expedientes correspondientes a los solicitantes relacionados en el anexo adjunto, la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/04/2016 por la que se tiene por desistidos por no subsanación en plazo, de su solicitud inicial de ayuda, a los solicitantes de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2015.

**SEGUNDO.-** Retrotraer los expedientes a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS

Fdo: Angeles Arquero Coloma



**MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA. CAMPAÑA 2015**  
(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)  
Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 23/05/2016 POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, RESPECTO A LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 29/04/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015 PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015.

CÓRDOBA

APellidos y nombre/ RAZÓN SOCIAL	CIF/DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	OPERACIÓN	INCIDENCIA
1 HORTICOLONIA S. CIVIL	J14582878	3044454	Adm.10.1.5	72102
2 ANJEMA C.B.	E14113203	3044464	Adm.10.1.5	72102

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: Angeles Araquero Coloma



LEYENDA:

Operaciones:

Adm.10.1.5- Solicitud inicial de ayuda a la operación de Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

Incidencias:

72102- Solicitante que ha de presentar Acreditación del acuerdo adoptado, por el órgano competente en el caso de personas jurídicas, para solicitar la ayuda de que se trate, y el documento no se presenta o no es correcto.